

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASEA-DGRMS-LA-019-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLE, QUE INCLUYE: TRABAJOS EN GENERAL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS, ACABADOS, ENTRE OTROS, QUE POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "**LA ASEA**" Y, POR LA OTRA, INSELEC SA DE CV, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO REYES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con la justificación para la contratación del servicio generada por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de "LA ASEA" y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, fue publicada con fecha 06 de junio de 2022 en el Sistema de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E20-2022.

Con fecha 29 de junio de 2022 se celebró el Acto de Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica nacional No. LA-016G00999-E20-2022, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción I; 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 su Reglamento.

El 13/07/2022. "**LAS PARTES**" celebraron el contrato ASEA-DGRMS-LA-019-2022 cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLE, QUE INCLUYE: TRABAJOS EN GENERAL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS, ACABADOS, ENTRE OTROS al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

Que con fecha 30 de agosto de 2022 "LAS PARTES" celebraron el primer convenio modificatorio identificado con el número CM1-ASEA-DGRMS-LA-019-2022 a efecto de incorporar a la Clausula TERCERA DENOMINADA "FORMA Y LUGAR DE PAGO" la opción de que, de acuerdo con las necesidades de "**LA ASEA**" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de "**LA ASEA**", manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

Que con fecha 28 de diciembre de 2022 "LAS PARTES" celebraron el segundo convenio modificatorio identificado con el número CM2-ASEA-DGRMS-LA-019-2022 a fin de modificar la cláusula CUARTA denominada VIGENCIA para comprender del 30 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Que con fecha 31 de marzo de 2023 "LAS PARTES" celebraron el tercer convenio modificatorio identificado con el número CM3-ASEA-DGRMS-LA-019-2022 a fin de modificar las cláusulas SEGUNDA denominada DE LOS MONTOS Y PRECIOS para incrementar el monto del contrato en un 20%, así como, la cláusula CUARTA denominada VIGENCIA para comprender del 30 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Que la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/069/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, la elaboración de un cuarto convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar la vigencia para concluir el 30 de junio de 2023, manteniendo los mismo términos y condiciones establecidos originalmente en "EL CONTRATO", conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Mediante oficio Núm. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/202/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, como área contratante solicitó a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos a "EL PROVEEDOR" su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio a efecto de ampliar la vigencia al 30 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y Cláusula Quinta de "EL CONTRATO".

Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2023, "EL PROVEEDOR" informó la aceptación de llevar a cabo la ampliación de la vigencia solicitada bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1. "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en el artículo 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C SOAA8603164P4 , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el Lic. CESAR ROMERO VEGA , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO , con R.F.C ROVC800314SB8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; numeral II.4.3 denominado FIRMA DE MODIFICACIONES de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y aplicables a esta Agencia; numeral 4.3.2 denominado SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Cláusula QUINTA del contrato principal denominada MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.5. "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00332 00429, (el numero que precede se asigna por sistema sin posibilidad de cambio), con folio de autorización 1119 3273, (el numero que precede se asigna por sistema sin posibilidad de cambio), fecha 01 de marzo de 2023 a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0152/2023 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el ING. IGNACIO REYES GUERRERO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 8,394 de fecha 10 de mayo de 2004, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV HIDALGO NO 102, BARRIO SAN JUAN, AMECAMECA, MÉXICO, C.P. 56905

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula CUARTA. VIGENCIA, SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO para quedar en los términos siguientes:

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 30/06/2022 y hasta el 30/06/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ASEA", las siguientes garantías:

PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato deberá responder ante **"LA ASEA"**, en cualquier caso por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato específico, durante el tiempo de su vigencia como durante la vida útil del producto o servicio, debiendo en su caso, proporcionar los servicios correspondientes quedando obligado a sustituir el 100% del servicio devuelto en un plazo máximo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación. Si en la entrega de los servicios se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el administrador del contrato procederá a no aceptar los mismos. **"EL PROVEEDOR"** a fin de responder a los **defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza de garantía de vicios ocultos**, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato por un periodo de 6 meses.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza para responder por defectos o vicios ocultos de **"EL CONTRATO"**, que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ASEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ASEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ASEA".";
y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ASEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.1.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ASEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4
CESAR ROMERO VEGA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	ROVC800314SB8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
INSELEC SA DE CV	INS871105NE9





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-G00-00012943-0003

dPutC60XE0cebo5vSoYAgnuD6cuQvE1fsiV81VnWuhV/azhzwgKwKiS2SA+uLtM4zeK9aw0YfU5k/jA5hE2HQ9se28+zz138RzQyy3sidGMpDfrfJCoRK4bgL2Bn5ti44hp1lj2QRKF6I7IUD0z1k1Eg0423jJJr
skUb4WnzDt1L4qL9CdTuJjIr3dK53SgA6wA76Vm4PRpUDyDK9zAduernxaYA9p6Ra80en0mCAsT1VP6eT4udCdYjks1/KxT3B840jDooNoDfuh1vQFLcRnPftQQ5JwmEVvhPDh/TRwPH1204VPnBVHze4kL8MrqZZ
TvBRhFz9gQ6Iinh8BmC0nGQ==



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA
El Movimiento del Pueblo